



**DECRETO DE ALCALDIA N° 000012-2024-MDJLO/A [22364 - 5]**

**VISTO:**

El Informe Legal N°308-2024-MDJLO/GAJ [22364 - 4] de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 000482-2024-MDJLO/GPP [22364 - 3], de fecha 26 de diciembre de 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Técnico N°000028-2024-MDJLO/GPP/SGPER [22364 - 2] de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido la Subgerencia de Planeamiento Estratégico Y Racionalización; la Carta N° 000202-2024-SAT [22364 - 0], de fecha 18 de diciembre de 2024 emitido por el Servicio de Administración Tributaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que Son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; ..."; y es concordante con el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere sobre las normas municipales que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."; y el artículo 42 del mismo cuerpo normativo que menciona los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son rentas municipales: Los tributos creados por ley a su favor; y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, la Norma IV: Principio De Legalidad - Reserva De La Ley, del Título Preliminar, del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley."; asimismo, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario señala que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.";

Que, el artículo 60[1] del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, menciona que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;



## DECRETO DE ALCALDIA N° 000012-2024-MDJLO/A [22364 - 5]

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 24-2024-MDJLO de fecha 31 de agosto de 2024, se faculta al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza, así como establecer prórrogas a la vigencia de la misma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 000009-2024-MDJLO/A [11796 – 4], de fecha 30 de setiembre de 2024, se decretó PRORROGAR el plazo de vencimiento de la Ordenanza Municipal N°024-2024-MDJLO de fecha 31 de agosto del 2024, que otorga beneficios aplicables a deudas tributarias y no tributarias que recauda la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; modificando el plazo establecido en su Primera Disposición Final, fijando como nueva fecha de vencimiento, el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Carta N° 000202-2024-SAT [22364 - 0] de fecha 18 de diciembre de 2024, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria (SAT – JLO), señala que acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 24-2024-MDJLO/A y el sustento técnico correspondiente, es viable la ampliación o prórroga del plazo de vigencia de la referida ordenanza municipal; por ende, se presenta la propuesta de ampliación de la ordenanza, para continuar con el procedimiento que permita la aprobación por parte del despacho de alcaldía hasta el 31 de enero del año 2025;

Que, a través del Informe Técnico N° 000028-2024-MDJLO/GPP/SGPER [22364 - 2] de fecha 26 de diciembre del 2024, la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Racionalización, concluye que se declare viable la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 24-2024-MDJLO que otorga beneficios aplicables a deudas tributarias y no tributarias que recauda la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz;

Que, a través del Informe N° 000482-2024-MDJLO/GPP [22364 - 3] de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable sobre la propuesta de ampliación de vigencia de Ordenanza Municipal N° 000024-2024-MDJLO/A que otorga beneficios aplicables a deudas tributarias y no tributarias que recauda la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz.

Que, el Informe legal N° 000308-2024-MDJLO/GAJ [22364 - 4], de fecha 27 de diciembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el alcalde se encuentra habilitado por la Ordenanza referida líneas arriba, para establecer ampliaciones a la vigencia de la ordenanza en mención, mediante Decreto de Alcaldía; y OPINA, que resulta PROCEDENTE la propuesta de AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 24-2024-MDJLO/A, QUE OTORGA BENEFICIOS APLICABLES A DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS QUE RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ hasta el 31 de enero del año fiscal 2025, salvo mejor parecer; con la finalidad de otorgar facilidades y beneficios excepcionales de naturaleza tributaria y no tributaria que permitan a los contribuyentes el reconocimiento y el pago de sus obligaciones incumplidas;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del Artículo 20º, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: “**Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas**”;

### SE DECRETA:

**Artículo Primero.** – PRORROGAR el plazo de vencimiento de la Ordenanza Municipal N°024-2024-MDJLO de fecha 31 de agosto del 2024, que otorga beneficios aplicables a deudas tributarias y no tributarias que recauda la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; modificando el plazo establecido en su Primera Disposición Final, fijando como nueva fecha de vencimiento, **el 31 de enero del ejercicio fiscal 2025.**



**DECRETO DE ALCALDIA N° 000012-2024-MDJLO/A [22364 - 5]**

**Artículo Segundo.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria, Gerencia de Operaciones del SAT-JLO, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** la publicación del presente Decreto de Alcaldía a Secretaría General, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Procesos, y/o a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz la difusión y publicación del presente Decreto en el portal web institucional de la Municipalidad, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
ELBER REQUEJO SANCHEZ  
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 30/12/2024 - 13:25:20

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munijlo.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
JORGE ALBERTO RAMOS SUYON  
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
30-12-2024 / 12:45:51
- GERENCIA MUNICIPAL  
SEGUNDO MIGUEL TIRAVANTI DELGADO  
GERENTE MUNICIPAL  
30-12-2024 / 12:18:12
- GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
ROSA LUZMILA ZAMORA DELGADO  
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
30-12-2024 / 13:21:26
- GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
CARLOS ANTONIO HOYOS ALAYO  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA  
30-12-2024 / 12:38:24
- SECRETARIA GENERAL  
LINDAURA ALEJANDRIA PEREZ  
SECRETARIA GENERAL  
30-12-2024 / 12:05:00